

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
Año . . . . .	75 pesetas.	En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
Semestre . . . . .	50 —	
Trimestre . . . . .	30 —	
Número suelto, cincuenta céntimos.		
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.		
Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.		

Número 211

Lunes 25 de septiembre de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Gobierno Civil

CIRCULAR NÚM. 258

Ausentándome de esta provincia en virtud de la autorización que por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación me ha sido concedida, queda encargado del despacho de este Gobierno Civil, el señor presidente de la excelentísima Diputación Provincial don Juan Represa de León.

Valladolid, 24 de septiembre de 1950.  
El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.580

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Sección de Gobierno

Decretado por la Presidencia de esta Diputación, previo informe de la Sección de Gobierno, que se adquieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de octubre de 1950.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 4,75 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo

constar en el sobre «proposición para optar al suministro de ...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban para este concursillo, serán examinadas el siguiente día 28, a las once horas, por la Sección de Gobierno, haciéndose a continuación las oportunas adjudicaciones, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir, serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Achicoria, 50 kilos.  
Aimortas, 500 kilos.

Alubias blancas, 2.600 kilos.  
Alubias pintas, 1.000 kilos.  
Bacalao fresco, 300 kilos.  
Bacalao seco, 300 kilos.  
Besugo, 1.100 kilos.  
Besugos en escabeche, 600 kilos.  
Callos, limpios, sin patas ni pezuñas, ni sin exhalar olor que indique principio de descomposición, 600 kilos.  
Carbón antracita, 70.000 kilos.  
Carbón de encina, de vuelo, sin piedras ni tierra que aumente su peso, 200 kilos.  
Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 800 kilos.  
Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por cuartos delanteros o traseros, y sin menudos. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 4.000 kilos; para el Orfanato, 2.500 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.  
Congrio gordo, 200 kilos.  
Chicharro grande, 1.300 kilos.  
Chocolate familiar, 250 kilos.  
Escobas de palma, 144 unidades.  
Galletas «Fontaneda», 8 kilos.  
Garbanzos, de buena cochura, 4.400 kilos.



Harina dextrinada, 20 kilos.

Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 6.592 huevos.

Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 22.000 litros.

Lentejas, 2.000 kilos.

Leña de pino en rajas, 60.000 kilos.

Leña de pino menuda, 20.000 kilos.

Malta, 70 kilos.

Merluza, 700 kilos.

Merluza sin cabeza, 500 kilos.

Paja de maíz, 1.000 kilos.

Panchos, 200 kilos.

Patatas, 80.000 kilos.

Pescadilla grande, 1.300 kilos.

Pescadilla grande, abierta, 1.000 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 65 kilos.

Ramera seca de pino, 1.000 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.840 kilos.

Sardinas, 600 kilos.

Vinagre de vino, 216 litros.

Vino blanco, 16 litros.

Vino común, 200 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suminis-

trado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 23 de septiembre de 1950.  
El presidente, Juan Represa de León.  
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

2.596

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario, don Carmelo Valenciano Garro.

Clase de aprovechamiento, riegos.

Cantidad de agua que se pide, 43 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse, río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras, Torrepadre (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del real decreto-ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del real decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose

de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 4 de septiembre de 1950.—  
El ingeniero director adjunto.—P. A.,  
Francisco Bardán.

2.491—1.231

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Nava del Rey

El día 29 del actual mes y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, la subasta de pinos del monte «Común» y «Escobares», bajo el tipo máximo de 139.291,17 pesetas y 125.220,99 pesetas como tope mínimo, cuyas proposiciones habrán de presentarse en sobre cerrado, siendo éstas admitidas hasta una hora antes de comenzar la subasta, con arreglo al siguiente:

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones económicas para la subasta de pinos del monte Común y Escobares de este Ayuntamiento, aceptando todas las condiciones señaladas en el pliego de condiciones correspondiente, ofrece por el remate la cantidad de... pesetas (en letra).

Nava del Rey, 29 de agosto de 1950.  
El alcalde, Teodosio Herrero.

2.557—1.232

### Villafuerte

Acordado por el Ayuntamiento en sesión de 15 de septiembre actual, propuesta de suplemento de crédito, importante 9.070 pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda expuesta al público en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones, conforme exige el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Villafuerte, 19 de septiembre de 1950.  
El alcalde, Jaime de la Cal.

2.570—1.233

### Villalón de Campos

Iniciado por este Ayuntamiento el expediente número 2 de habilitación y suplemento de crédito con cargo al superávit de la liquidación del último presupuesto, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Villalón de Campos, 18 de septiembre de 1950.—El alcalde, T. de las Heras.

2:556—1.234



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### EDICTO

Don Joaquín Alvarez Soto-Jové, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Hago saber: Que ante este Tribunal provincial y por doña María Teresa Nieto Niño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de plena jurisdicción, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Valbuena de Duero, de veinticuatro de mayo de mil novecientos cincuenta, por el que se acuerda suprimir la plaza de auxiliar de Secretaría, que la recurrente desempeñaba; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del mencionado recurso, en el «Boletín Oficial» de la provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en Valladolid, a 18 de septiembre de 1950.—Joaquín Alvarez Soto-Jové.

2.560

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Bienvenido Pérez Rojas, secretario del Juzgado de primera instancia del distrito número uno de esta capital.

Doy fe: Que en autos de tercería de dominio sobre bienes embargados, instados por doña María del Pilar Andrés Villarroel y su esposo don Luis Velasco, Domingo, contra don Cayetano Gómez Prieto y don Aurelio Villarroel Velasco, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El señor don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de tercería de dominio, sobre bienes embargados en juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una, como demandante, doña María del Pilar Andrés Villarroel, mayor de edad, sin profesión especial y asistida de su esposo don Luis Velasco Domingo, mayor de edad y domiciliados en esta capital, representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y defendidos por el letrado don Jaime Cano Valentín, y de la otra, como demandados don Cayetano Gómez Prieto, mayor de edad, casado, jubilado y domiciliado en esta capital, representado por el pro-

curador don Manuel Reyes Herrero y defendido por el letrado don Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela, y don Aurelio Villarroel Velasco, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Castro-mocho, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta en estos autos por doña María del Pilar Andrés Villarroel, y en su nombre y representación su esposo don Luis Velasco Domingo, contra don Cayetano Gómez Prieto y don Aurelio Villarroel Velasco, sobre tercería de dominio de las siete primeras fincas que se describen en el primer resultando de esta sentencia, debo condenar y condeno a los expresados demandados, a que dejen libre el embargo y a disposición de la actora las siete fincas dichas propiedad de la misma, cancelando la anotación preventiva hecha en el Registro de la Propiedad de las siete referidas fincas y que se practicó a virtud de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado por demanda de don Cayetano Gómez contra don Aurelio Villarroel, sin hacer expresa imposición de costas.—Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, en primera instancia —y que será notificada al demandado rebelde en la forma determinada por la Ley—, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín B. Puente.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Bienvenido Pérez.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Aurelio Villarroel Velasco, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta.—Bienvenido Pérez.

2.597—1.235

#### MADRID.—NÚMERO 5

### EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia del Banco Hispano Americano, contra don Alejandro Navas Alonso, se anuncia a la venta en pública subasta por primera vez de las siguientes fincas que fueron embargadas al referido ejecutado don Alejandro Navas Alonso:

Primera. Casa en la calle de Santa María, señalada con el número 27, manzana del mismo número, consta de planta baja, principal, escalera, panera con entrada independiente; cuadra, pozo y pila de piedra, y puerta accesorias al carro de Santa María con un pequeño

sótano y bodega. El piso principal se compone de sala, gabinete con sus respectivas alcobas, cocina, despensa y pasillo, y casi en igual forma está distribuido el piso segundo, su perímetro es de forma bastante regular y tiene de superficie 100 metros cuadrados. Linda por la derecha entrando, con casa de Tomás Alonso; izquierda, otra de Mauro Pérez; por el fondo, el carro de Santa María, y por el frente, con calle de su situación.

Tasada pericialmente en la suma de sesenta mil pesetas.

Segunda. Tierra al pago de la Playela, del camino de la Peña, de tres igualadas y media o una hectárea, treinta y una áreas, setenta y tres centiáreas y cinco decímetros. Linda al Este, otra de Pedro Serna; Sur y Oeste, con jisa de este caudal, y Norte, con la carretera de Tordesillas a Olmedo.

Tercera. Otra tierra de pago de la Playela de una hectárea, cuarenta y tres áreas y once centiáreas. Linda al Este, otra de Pedro Serna; Sur, herederos de Pedro Castellanos; Oeste; Domitila Pérez, y Norte, de Alejandro Navas.

Cuarta. Otra a la Playela, de tres cuartas, igual a veintidós áreas veintitrés centiáreas. Linda al Este, con la de Sotero Santiago; Sur, carretera Segovia; Oeste, herederos de Mariano Alvarez, y Norte, de Tertulio Fernández.

Quinta. Otra tierra al Teso de las Cañas de una fanega y tres celemines o treinta y ocho áreas cuarenta y dos centiáreas. Linda al Este y Norte de Daniel Villagarcía; Sur, carretera de Velilla, y Oeste, herederos de Cipriano Medrano.

Tasadas pericialmente las cuatro fincas rústicas que quedan relacionadas en la suma de treinta y tres mil novecientas veintisiete pesetas con setenta céntimos.

Y se advierte a los licitadores.

Que para tal subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número 5 de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, y en el de igual clase de Tordesillas, se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad de las fincas suplidos por certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan examinarlos los que quieran



tomar parte en la subasta, previniéndoles que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta.—V.º B.º: el juez de primera instancia (ilegible). El secretario (ilegible).

2.541—1.236

### TORDESILLAS

Don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, juez de instrucción de la villa de Tordesillas y su partido.

Por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario bajo el número 32 de 1950, sobre estafa, citándose en forma al denunciado Rubén Sampeadro Villa, que es natural de Reales (Asturias), de estatura regular, fuerte, pelo castaño con bastantes entradas viste traje gris con rayas, zapatillas blancas y destocado, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a ser oído en referido sumario; ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares, y demás individuos de la Policía Judicial de la nación, procedan a la busca, captura y detención de dicho individuo, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado, en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Tordesillas, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta. Federico Mariscal de Gante.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.527

### VILLALÓN DE CAMPOS

#### EDICTO

Se cita a las personas ignoradas, sus herederos o causahabientes que tengan algún derecho real, y a quienes pueda perjudicar la reanudación del tracto sucesorio sobre la finca siguiente, solicitado por el adquirente don Pelayo Rodríguez de Castro, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Aguilar de Campos, por compra en escritura pública ante el notario de esta villa, señor Manteca, en 19 de junio último, a don Agustín de Paz García, para comparecer en este Juzgado

durante el plazo de diez días a exponer lo conveniente formalizando oposición, bajo los apercibimientos preceptivos.

Tierra en el término de Aguilar de Campos al pago de Villolera, de 23 áreas. Se halla sembrada de alfalfa desde hace unos seis años. Linda Este, senda del Rosario; Sur, tierra de Regino Casado; Oeste, pradiza de Emiliano Anbarro, y Norte, tierra de Indalecio Tomás. En ella existen tres álamos y tiene derecho a riego con el agua procedente de la fuente de la villa que entra en ella por la pradiza de Emiliano Anbarro.

Dado en Villalón de Campos, a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El juez de primera instancia, Félix Undés Velasco.—El secretario accidental, Mariano Velasco.

2.578—1.237

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita, abogado secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 470 de 1950, y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta. El señor don Manuel Marín Ocón, juez municipal en funciones del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado, Carlos Eulogio Alonso de la Peña, de veintidós años, soltero, de profesión pintor, natural de Canduela (Palencia) y vecino de esta capital, sobre estafa; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Carlos Eulogio Alonso de la Peña, como autor de una falta de estafa, a la pena de veinte días de arresto menor, indemnización de ciento cincuenta pesetas a la perjudicada y al pago de las costas del juicio. Aplicándole el indulto de la pena de privación de libertad, una vez firme esta sentencia.—Manuel Marín Ocón.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Carlos Eulogio Alonso de la Peña, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintidós de agosto de mil novecientos cincuenta.—Luis Valdés.—V.º B.º: El juez, Manuel Marín.

2.565

### ANUNCIOS NO OFICIALES

#### Gran rifa benéfica del Hospital Asilo Municipal de Santurce

Única declarada tradicional en España

Combinada con la Lotería Nacional de 15 de diciembre próximo («Boletín Oficial del Estado» del 10 de junio de 1950)

#### PROSPECTO DE PREMIOS

Moderno Chalet de 100.000 pesetas, a edificar donde quiera el agraciado (1) y las 5 series de la Lotería de Navidad que valen 10.000 pesetas; 110.000 pesetas.

Maquinaria agrícola de 50.000 pesetas y 3 billetes de la Lotería de Navidad, 56.000 pesetas.

Nueve motocicletas «LUBE», de 15.000 pesetas cada una y 9 billetes de la Lotería de Navidad; 153.000 pesetas.

Dos bicicletas con motor, de 5.000 pesetas cada una; 10.000 pesetas.

Dos máquinas de coser y bordar, de 2.000 pesetas cada una; 4.000 pesetas.

Noventa y nueve bicicletas de Eibar, a 1.000 pesetas una; 99.000 pesetas.

Un piso libre, llave en mano, 30.000 pesetas.

Una vaca lechera, 8.000 pesetas.

Una máquina de escribir, «Hispano Olivetti», 5.000 pesetas.

Ocho mantas de Palencia, a 300 pesetas una, 2.400 pesetas.

Dos relojes de pulsera, a 500 pesetas uno, 1.000 pesetas.

Noventa y nueve objetos de arte, a 50 pesetas uno, 4.950 pesetas.

Importe de los 231 premios de esta rifa, 483.350 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, a fin de poder vender legalmente en la provincia los billetes de esta tradicional y novísima rifa benéfica, de general renombre (2).

Santurce, 1 de septiembre de 1950.—El alcalde-presidente, Víctor Sáez.

(1) La Junta regala 25.000 pesetas en metálico para adquirir el terreno donde levantar el Chalet.

(2) Se envían billetes contra reembolso desde 4 pesetas en adelante. Lámina 85 pesetas. Lote 250 pesetas. Pedidos al Ayuntamiento de Santurce (VIZCAYA).

2.484—1.238

#### EXTRAVÍO

de un contrato de venta de trigo al Servicio Nacional del Trigo, a nombre de César Palencia, de Villabrágima, se ruega su devolución al interesado.

2.598—1.239

Imprenta de la Diputación provincial